

RESOLUCIÓN No. 075 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

Que, la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: *“7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en

funciones, que: “(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”;

- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a “(...) d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 suscrita el 18 de noviembre del 2024, por el Director Ejecutivo, por la cual resolvió reformar la: “Resolución Nro. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través de la cual se emitió el “Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”,”, cuyo propósito es establecer “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”, misma que fue reformada en otros aspectos a través de Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 20 de junio del 2025;
- Que,** a través de memorando Nro. Memorando Nro. INEC-INEC-2024-0968-M de 29 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2: “Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente

resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;

- Que,** con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), NRO. PMU-STEP-2025-006, de 23 de abril del 2025, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;
- Que,** con correo Electrónico de 25 de abril del 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/04/23. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0454-M de 30 de mayo de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Coordinador Administrativo Financiero: *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 30 de mayo de 2025(...)”*;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-2514-M de 20 de junio de 2025, el Director Financiero, en respuesta a los memorandos INEC-CTIMA-DEAN-2025-0060-M e INEC-CTIMA-DEAN-2025-0062-M, puso en conocimiento de la Directora de Estudios y Análisis de la Información: *“(...) al contar con la autorización de registro de aval emitida por la Dirección Ejecutiva del INEC, a través del memorando Nro. INEC-INEC-2025-0517-M, la Dirección Financiera aprueba el trámite de aval No.154 (...) y al encontrarse el gasto [para la contratación de los Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang] contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0504-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1079”*;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1152-M de 20 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, que: *“(...) se autoriza inicio del proceso de contratación de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación CC: 1104689219, Directora de Estudios y Análisis de la Información. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: M.Sc. Galo Alberto Egas Guayaquil CC: 1716820228, Director de Innovación en Métricas y Metodologías Delegado del titular del área requirente: Mgs. Lorena Sofía De La Torre Bravo CC: 1722556881, Miembro de Equipo de la Coordinación General Técnica de Innovación en*

Métricas y Análisis de la Información Profesional afín al objeto de la contratación: Mgs. Verónica Estefanía Coronel Loaiza CC: 1105171134, Responsable de la Gestión de Innovación en Métrica Económica y Ambiental Secretario/a: Lic. Luis Miguel Pazmiño Robalino CC: 0202008736, Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios" 4. Se autoriza realizar el trámite para la invitación a la profesional PhD. Hanwen Zhang que participará en el proceso de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang", Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales";

- Que,** con Resolución Nro. 062 - COMPRAS-DIREJ-2025, de 23 de junio del 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: *"(...)Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Contratación de "Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang, signado con Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales", de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial..(...)"*;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 25 de junio del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que: *"(...) no existen preguntas por parte de la consultora invitada."*;
- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Oferta de 27 de junio del 2025, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada la oferta de la Consultora invitada, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Hoja de Vida de 30 de junio del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, resolvió que *"(...) el secretario solicite a la consultora las aclaraciones conforme el cuadro Nro. 01, las mismas deberán ser remitidas al correo electrónico compras@inec.gob.ec hasta máximo el 3 de julio de 2025 a las 13:00;"*;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Hoja de Vida de 03 de julio del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la Hoja de Vida presentada, manifestaron que: *"(...)Una vez superada la etapa de aclaraciones se procede a la calificación de la consultora conforme lo establecido en el documento de Información y Condicionales Adicionales, la cual está reflejada en el Cuadro No. 002 de donde se desprende que la consultora HANWEN ZHANG, cumple con todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto califica en el presente proceso de contratación, consecuentemente el Comité emite la siguiente calificación: (...)";*
- Que,** a través de Acta Nro. 005 de Negociación, de 07 de julio del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, manifestó, que se procedió con la etapa de negociación con la consultora invitada, donde se resolvió: *"(...) Declarar como exitosa la presente negociación por haber llegado a un acuerdo entre las partes de todas las condiciones planteadas en la presente negociación. b) Acoger como precio final la cantidad de USD\$ 26.666,67 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos) más impuesto de ley, para la Contratación de Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU – C2 – ENCIET PhD Hanwen Zhang, con código EC-INEC-489713-CS-INDV. c) Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en el cual se le recomiende la adjudicación del proceso de Contratación de Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU – C2 – ENCIET PhD Hanwen Zhang, con código EC-INEC-489713-CS-INDV. (...)";*
- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 08 de julio del 2025, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: *"(...)autorizar la adjudicación del proceso de Contratación de Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang, con código: EC-INEC-489713-CS-INDV a la consultora*

HANWEN ZHANG, por un valor total de USD\$ 26.666,67 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos) más impuestos de ley, por cumplir con todo lo establecido en el término de referencia y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior de contrato.”;

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2025-0198-M de 09 de julio de 2025, el Tlgo. Vicente Eduardo Naranjo, Consultor – Especialista en Adquisiciones, manifestó al Director de Innovación en Métricas y Metodologías, que: *“(…) se ha dado cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020), para el proceso: contratación Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU-C2-ENCIET PhD Hanwen Zhang, código STEP: EC-INEC-489713-CS-IND.”;*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CTIMA-DINME-2025-0052-M de 09 de julio de 2025, el Director de Innovación en Métricas y Metodologías, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(…) se sirva disponer a quien corresponda, gestionar el Informe del Comité de Evaluación y Calificación, indicando la culminación de la etapa precontractual del Proceso de Selección Directa, para el proceso: “ Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU-C2-ENCIET PhD Hanwen Zhang” signado con código, EC-INEC-489713-CS-INDV, por un valor total de USD\$ 26.666,67 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) más impuestos de ley, cuyo plazo de ejecución es de 135 días calendario, que rigen a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Por lo que se recomienda la adjudicación del proceso: Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU-C2-ENCIET PhD Hanwen Zhang con código, EC-INEC-489713-CS-INDV a favor de la consultora: HANWEN ZHANG, por haber cumplido con todos los parámetros solicitados por la entidad contratante; y a su vez, solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación y posterior contrato. (…)”;*

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1260-M de 10 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: *“(…)se autoriza la adjudicación del proceso: Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU-C2-ENCIET PhD Hanwen Zhang con código, EC-INEC-489713-CS-INDV a favor de la consultora: HANWEN ZHANG, por haber cumplido con todos los parámetros solicitados por la entidad contratante. Por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”;* y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Selección de Directa de Consultores Individuales, para la prestación del “Servicios de Consultoría para Empalme de Series con ENEMDU -C2 -ENCIET PhD Hanwen Zhang, signado con Código STEP: EC-INEC-489713-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales”, a favor de la **Consultora Individual PhD. Hanwen Zhang**, por un valor de USD\$ 26.666,67 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos) más impuesto de ley.

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la **Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación, Directora de Estudios y Análisis de la Información**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) *en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego*”.
- b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) *Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes*”.
- c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) *Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente*”.
- d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) *en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes*” y “*Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente*”.

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) *Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva*”.

f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) *Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales*”

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) *Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas*”.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Lic. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	11/07/2025	SJ
Aprobado por:	Joan Correa	11/07/2025	JC